

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 195 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN / ES N°1 EN MINORÍA; PRO-
RROGANDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN ART.10° DEL REGLAMENTO
INTERNO DE CÁMARA E INCORPORAR Y RECIBIR JURAMENTO AL
LEGISLADOR ELECTO QUE SIGUE EN ORDEN DE LISTA DEL PARTIDO
JUSTICIALISTA.

Entró en la Sesión **ESPECIAL 27/05/2004** **ARCHIVO**

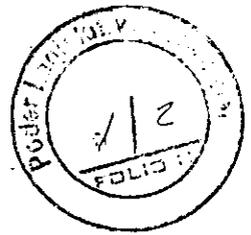
Girado a la Comisión
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26.05.04
MESA DE ENTRADA
Nº 195 Hs. 1715 FIRMA. 1904 - 2004



Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

DICTAMEN DE COMISION
Nº 1 EN MINORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

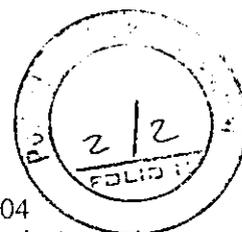
La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado la situación del Legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo y en minoría, por las razones que expondrá el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de Resolución que se acompaña:

SALA DE COMISION, 26 de mayo de 2004

JORGE BERICUA
Legislador
F.U.P.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 10º del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa por treinta días corridos a partir de la fecha en que exista sentencia firme en la causa N° 19.303/03 caratulada “Basterra, Víctor Melchor s/su denuncia” que se tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23 en la que se dictara el AUTO DE PROCESAMIENTO del Legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo.

Artículo 2º.- En el supuesto en que la sentencia mencionada en el Artículo N° 1 ocurriera durante el receso anual legislativo, el plazo deberá computarse a partir de iniciadas las sesiones del año parlamentario siguiente.-

Artículo 3º Incorporar y recibir juramento al legislador electo que sigue en orden de lista del Partido Justicialista mientras la Cámara Legislativa resuelve definitivamente la situación del legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo.-


JORGE BERICUA
Legislador
F.U.P.